



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 05 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 193-2023-R.- CALLAO, 05 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2023783) de fecha 01 de febrero del 2023, por la cual el estudiante **JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA**, con Código N° 1720105019, de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para gastos de movilidad local durante el semestre Académico 2023-A por presentar discapacidad severa y precariedad económica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13°, numeral 13.11; 348°, numeral 348.12; 413° y 414° de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así también se reconoce como derecho del estudiante el poder utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante **JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA**, con Código N° 1720105019, de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos de movilidad local durante el semestre Académico 2023-A por presentar discapacidad severa y precariedad económica;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 067-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 22 de febrero del 2023, informa “*Con Oficio N° 020-2023-USS y el Informe Social N° 003-VALL-USS de la Unidad de Servicio Social que anexo al presente, se realizó la visita domiciliaria al citado estudiante, concluyendo en la recomendación de otorgarle una subvención por la cantidad de S/ 3,840.00 (Tres Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles); a fin de atender el problema de la movilidad local desde su domicilio a la UNAC y viceversa para el Semestre Académico 2023-A.*”

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0977-2023-OPP de fecha 27 de marzo del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/. 3,840.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos ORDINARIOS, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 411-2023-OAJ, de fecha 29 de marzo del 2023, en relación a la solicitud de SUBVENCION ECONOMICA del estudiante **JOE ALBERT BENJAMIN**





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

VILLANUEVA ONAJA, a la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 5°, numeral 5.14; 6°, numeral 6.2; y 7° numeral 7.5; de la Ley Universitaria No 30220; los Art. 360° y 421° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que *“conforme a las normas expuestas y lo informado por la Oficina de Bienestar Universitario respecto al alumno JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA, así como del Informe Social N° 003-VALL-USS-2023 de la Asistente Social luego de haber sido evaluado para el beneficio de Subvención Económica, y a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal”*; por lo que es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR, al estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA de la Facultad de Ciencias Administrativas la SUBVENCION ECONOMICA, por la cantidad de S/3,840.00 TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SOLES, procediendo a la emisión de la resolución correspondiente”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 067-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 22 de febrero del 2023; el Oficio N° 0977-2023-OPP de fecha 27 de marzo del 2023; al Informe Legal N° 411-2023-OAJ, de fecha 29 de marzo del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA**, con Código N° 1720105019, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SOLES), para atender sus gastos de movilidad local durante el semestre Académico 2023-A ocasionados por su discapacidad severa y precariedad económica.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 13, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del **JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA**, con DNI N° 70600187.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OBU, USS, OAJ,  
cc. OCI, URA, DIGA, OPP, UT, UC, R.E. e interesado.